



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ**

Doce de octubre de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°2020-00113-00**

Se observa dentro del presente trámite que, la parte ejecutada en el memorial allegado señala que presenta excepciones previas; sin embargo, al revisar no se encuentran denominadas tal como lo indica art.101 del CGP de manera taxativa, por lo tanto, no se le dará el trámite que cita el art.102 ib., rechazando la solicitud de plano.

Ahora bien, al analizar los argumentos dados en el mencionado memorial se puede configurar una excepción de mérito, dado que habla de un pago parcial. En tal sentido, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas

Se anexa link del proceso:

[05360 31 03 002 2020 00113 00](https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/05360310300220200011300)

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:  
Leonardo Gomez Rendon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64dfd9b9ba2f185c5c42d3a7ea747a5464022f73f5eaa6089835c2db5c6282a1**

Documento generado en 12/10/2022 04:05:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**